



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA**, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTÍNEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE, **FUNDACIÓN DESTINA POR LA EDUCACIÓN, A.C. REPRESENTADA POR LA C. TALINE ARDAHANIAN SAIKALI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"LA FUNDACIÓN"** A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1 Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, perteneciente al sistema educativo de Veracruz conforme al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz en relación con los artículos 2º y 15 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3 Que dentro de sus objetivo es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, así mismo colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º fracciones I, III y IV del Decreto de Creación del Instituto Superior de Zongolica..
- I.4 Que la representación legal de la Institución le acredita a él Dr. Jorge Martínez Herrera, a través de nombramiento legalmente expedido por la Ing. Norma Rocío Nahle García Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 14 de abril del año 2025, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica



- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS0411199A2**, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- I.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en el **Km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.**

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- II.1.- Ser una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con el Instrumento Público No. 49,909 de fecha 03 de junio de 2014, otorgado ante la fe de la Licenciada Laura Regina Zepeda Quijano, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 17 de la Décimo Cuarta Demarcación Notarial del Estado con Residencia en la Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio fue inscrito de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 36, visible a fojas 257 a 277 del Tomo 1 de la Sección Quinta en fecha 13 de junio de 2014.
- II.2.-Que la representación legal de la Persona Moral la acredita con el Instrumento Público citado en el párrafo inmediato anterior, en términos por lo dispuesto por los artículos 2487, 2515, 2520 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para nuestro Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3.- Que tiene por objeto ser una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores, y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, así como la Orientación, social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- II.4.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FDE14060363A** que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- II.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este Convenio el ubicado en **Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios, No. 56-4. Col. Escamela, Ixtaczoquitlán, del estado de Veracruz, México.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindar apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos.

III.2 Que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para proporcionar asistencia, servicios y la cooperación materia del presente convenio para fortalecer los proyectos.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases conforme a las cuales **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL INSTITUTO"**, concentrará sus acciones y colaborarán para fomentar las actividades relacionadas con los Programas de Vinculación, así como de todas aquellas que sirvan de base para su regulación, en las diferentes Unidades Académicas de las carreras de Ingeniería en Desarrollo Comunitario, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable e Ingeniería Civil y la Maestría en Ciencias en Desarrollo Regional y Tecnológico **"EL INSTITUTO"**.

Programas de Vinculación:

- a) **Educación Dual.** La educación dual es una modalidad de enseñanza y aprendizaje, en dos lugares distintos: El Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, la Institución Educativa y la Empresa; es un modelo pedagógico, educación-trabajo en la formación profesional, la cual tiene su fundamento en los procesos humanísticos y tecnológico, lo que automáticamente determina el tipo de ciudadano que se formará, desde una postura epistemológica, teniendo como resultado la elaboración de un **Proyecto Integrador**, esto como una nueva vía por las que los estudiantes desarrollen competencias por medio de un conjunto de actividades en la resolución de uno o varios problemas de contexto, bien sean del sector gubernamental, industrial, comercial y/o de servicios, incorporando el saber, el saber ser y el saber hacer de forma integrada en las actividades del proyecto, que permita la vinculación con la sociedad, empresas, organizaciones y/o instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil.
- b) **Programa de Servicio Social.** Se entiende por Servicio Social la realización de actividades con carácter temporal y obligatorio que ejecuten los estudiantes, en



beneficio e interés de la sociedad, el cual a su vez se instituye como requisito previo a la obtención del título profesional correspondiente.

La duración de la prestación del servicio social queda determinada por un periodo de seis meses, debiendo acumularse como mínimo 480 horas.

- c) **Programa de Residencias Profesionales.** Se entiende por Residencias Profesionales a aquella actividad relacionada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de las instalaciones de **"LA FUNDACIÓN"** que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante de **"EL INSTITUTO"**, en el desempeño de su propia profesión. El valor curricular para la Residencia Profesional es de diez créditos y su duración queda determinada por un periodo de cuatro meses como tiempo mínimo y seis meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas. Al finalizar el programa de Residencias, si **"EL INSTITUTO"** considera pertinente el proyecto o aplicación del modelo se convierte en proyecto de tesis, para que el alumno obtenga su Título Profesional.
- d) **Programa de Promoción Profesional.** Es un proceso mediante el cual se promueve, orienta y motiva la incorporación laboral a **"LA FUNDACIÓN"** de los estudiantes egresados de **"EL INSTITUTO"**.
- e) **Programa de Seguimiento de Egresados.** El Seguimiento de Egresados tiene el propósito de detectar logros, fracasos y experiencias de los Egresados, así como valorar los servicios educativos y el impacto que otorga **"EL INSTITUTO"** con base en el desempeño profesional de sus egresados en **"LA FUNDACIÓN"**.
- f) **Movilidad estudiantil y docente:** Movilidad académica para estudiantes, docentes e investigadores, egresados y personal administrativo para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para la realización de las actividades de los Programas de Vinculación a que se hace referencia en el presente Convenio General de Colaboración, será designado un coordinador de **"LA FUNDACIÓN"** y un coordinador de **"EL INSTITUTO"**, mismos que en su conjunto dan forma a la coordinación del programa.

Coordinadores del programa:

- a) Por **"LA FUNDACIÓN"** a Taline Ardahalian Saikali, en su carácter de Directora General o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- b) Por **"EL INSTITUTO"** al Dr. Damián Xotlanihua Flores, en su carácter de Director de Planeación y Vinculación o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Las funciones de la coordinación del programa:



Por **"LA FUNDACIÓN"**:

- a. Promover y obtener de los departamentos operativos y de apoyo de **"LA FUNDACIÓN"** proyectos de interés que promuevan la participación de los estudiantes y/o catedráticos de **"INSTITUTO"** en los programas de Vinculación.
- b. Asignar y coordinar las actividades de los alumnos de **"EL INSTITUTO"** en los proyectos de **"LA FUNDACIÓN"**.
- c. Gestionar los apoyos y facilidades necesarias para el buen desarrollo y éxito de los proyectos y programas de vinculación que se desarrollen en **"LA FUNDACIÓN"**, enviar al coordinador de **"EL INSTITUTO"** la documentación que sea requerida para la operatividad del presente convenio.
- d. Mantener una comunicación estrecha con el Coordinador del programa de **"EL INSTITUTO"**.
- e. Solventar en la medida de sus posibilidades los gastos de insumos que sean necesarios para la ejecución de proyectos relacionados con **"LA FUNDACIÓN"**.
- f. Emitir la documentación comprobatoria o necesaria que requieran los alumnos o catedráticos de acuerdo a los programas de vinculación.
- g. Capacitar o Instruir a los alumnos o catedráticos que realicen actividades de acuerdo a los programas de Vinculación, en cada uno de los programas ejecutados por **"LA FUNDACIÓN"**.

Por **"EL INSTITUTO"**

- a. A propuesta y designación de los departamentos académicos, realiza la presentación de los estudiantes y catedráticos ante **"LA FUNDACIÓN"**, para el desarrollo de los proyectos derivados de los programas de vinculación.
- b. Enviar al coordinador de **"LA FUNDACIÓN"** la documentación que sea requerida para la operatividad del presente Convenio.
- c. Mantener una comunicación estrecha con el coordinador del programa de **"LA FUNDACIÓN"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán proyectos y programas que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, con carácter renovable. La "No Renovación o conclusión" está sujeta, a la notificación por escrito anticipada con treinta días hábiles antes del vencimiento de este Convenio General de Colaboración.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenece la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio General de Colaboración. Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al margen y alcance de cada una de sus hojas de conformidad a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR

"EL INSTITUTO"

DR. JORGE MARTÍNEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR

"LA FUNDACIÓN"

C. TALINE ARDAHALIAN SAIKALI.
DIRECTORA GENERAL.

